



**Municipalidad de Pergamino**  
2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

**Decreto**

**Número:**

Pergamino,

**Referencia:** PRÓRROGA DEL PAGO DE LA SEGUNDA (2) CUOTA DE INSPECCIÓN POR TASA DE SEGURIDAD E HIGIENE EX-2020-00036586-PER-MEI#SGO

---

CORRESPONDE EX -2020-00036586-PER-MEI#SGO

VISTO:

Las actuaciones promovidas desde la Dirección de Hacienda y Rentas, respecto a la prórroga del vencimiento de la cuota 02/2020 de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conforme a la Emergencia Sanitaria decretada a nivel Nacional, Provincial y Municipal, sea prorrogada hasta el día 08/04/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Director de Hacienda y Rentas, solicita que el vencimiento correspondiente a la Segunda (2) cuota de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene que operaba originalmente en fecha 20/03/2020, sea prorrogado su vencimiento hasta el día 08/04/2020.

Lo peticionado es de conformidad a la Emergencia Sanitaria dictada mediante Decreto N° 260/2020 de fecha 12/03/2020 a Nivel Nacional y Decreto N° 132/2020 de fecha 12/03/2020 a Nivel Provincia de Buenos Aires.

Asimismo, tiene su fundamento en lo establecido en el Artículo 42 OFI vigente a nivel Municipal, que en su párrafo pertinente dice: "Artículo N°42: El pago de las tasas, derechos y demás contribuciones establecidas en ésta Ordenanza, deberá ser efectuado por los contribuyentes o responsables dentro de los plazos que establezca la presente Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva Anual, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para modificarlos por Decreto cuando lo considere oportuno...."

Atento lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Prorrogar hasta el día 08/04/2020 (facultado por el Art. 42° de la OFI vigente) el vencimiento original de la segunda (2) cuota de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene que operaba el día 20/03/2020; de conformidad a la Emergencia Sanitaria dictada a nivel Nacional por Decreto N° 260/2020 y Provincial mediante Decreto N° 132/2020.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Publíquese en el Boletín Municipal. Tome conocimiento Dirección de

Comunicación y Prensa. Cumplido gírese a la SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS, DIRECCIÓN DE HACIENDA Y RENTAS Y CONTADURÍA Y TESORERÍA MUNIICPAL para efectuar todo lo correspondiente.

LP